

**Resolución No. 281-2016-G**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero respecto de las operaciones financieras del sector público no financiero establece que las instituciones, organismos y empresas del sector público no financiero deberán efectuar por medio del Banco Central del Ecuador, o las cuentas de éste, todos los pagos que tuvieren que hacer, así como todas las operaciones financieras que requieran, de acuerdo con las regulaciones y excepciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el artículo 140, segundo inciso del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera autorizará la apertura y mantenimiento de cuentas en el exterior, para el uso de las entidades del sector público, previo informes favorables del ente rector de las finanzas públicas y del Banco Central del Ecuador;

Que el artículo 163, último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que la República del Ecuador previa autorización del Ente Rector de las Finanzas Públicas, podrá aperturar y mantener en el exterior, cuentas de depósito fijo o a la vista, para gestionar, conceder o realizar pagos, endeudamiento, inversión e interés de seguridad;

Que la Disposición General Primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que cualquiera que sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas;

Que con oficio No. PAM-GG-2016-0088-OFI de 11 de agosto de 2016, el Gerente General, Encargado de EP PETROECUADOR solicita al Ministerio de Finanzas, emitir el informe favorable con la finalidad de autorizar la apertura de la Cuenta de Fondeo y Cuenta de Pago conforme a los términos descritos en el Anexo E en el Bank of China Limited en China, para instrumentar única y exclusivamente el mecanismo de pago de la tarifa que PETROAMAZONAS EP, dentro de su giro empresarial, ha acordado contractualmente con la empresa contratista, correspondiente al contrato de prestación de servicios específicos integrados con financiamiento del Campo Cuyabeno Sansahuari;

Que mediante oficio No. MINFIN-DM-2016-0311-O de 23 de agosto de 2016, el economista Fausto Herrera, Ministro de Finanzas, sobre la base del Informe Técnico contenido en el Memorando No. MINFIN-STN-2016-0536-M de 16 de agosto de 2016, y al tenor de las normas legales, emitió dictamen favorable y autorizó para que se realice el trámite correspondiente a efectos de que se proceda con la apertura de dos cuentas en el Bank of China Limited en China, una prevista como cuenta de Fondeo y otra para el pago al Contratista (cuenta de Pago) correspondiente al contrato para la provisión de servicios específicos integrados con financiamiento de la contratista en el Campo Petrolero Cuyabeno Sansahuari del Bloque 58 de la Región Amazónica Ecuatoriana operado por Petroamazonas EP;

Que mediante oficio No. BCE-GG-2016-0369-OF de 26 de agosto de 2016, el economista Diego Martínez Vinuesa, Gerente General del Banco Central del Ecuador, sobre la base de los criterios contenidos en el Informe No. BCE-SGSERV-477-2016/DNSP-2107-2016 y No. BCE-CGJ-068-2016-I de 25 de agosto de 2016; y, la normativa legal y reglamentaria, emitió dictamen favorable para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera conozca y resuelva en el ámbito de sus competencias, respecto a la viabilidad para la apertura dos cuentas en dólares americanos en el Bank of China Limited en China, una prevista como cuenta de Fondeo y otra para el pago al Contratista; y,



Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 6 de septiembre de 2016, con fecha 7 de septiembre de 2016, conoció el tema relacionado con la autorización al Banco Central del Ecuador para que abra dos cuentas en dólares de los Estados Unidos de América en el Bank of China Limited en China

En ejercicio de sus funciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Autorizar al Banco Central del Ecuador para que abra dos cuentas en dólares de los Estados Unidos de América en el Bank of China Limited en China, para instrumentar única y exclusivamente el mecanismo de pago de la tarifa que PETROAMAZONAS EP, dentro de su giro empresarial, ha acordado contractualmente con la empresa contratista, correspondiente al contrato de prestación de servicios específicos integrados con financiamiento del Campo Cuyabeno Sansahuari.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de septiembre de 2016.

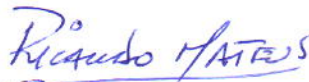
**EL PRESIDENTE,**



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre de 2016.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**



Ab. Ricardo Mateus Vásquez